

Dr. Rodrigo Naranjo yca.
NOTARIO SEPTIMO
Montalvo 547 - junto al Heraldico
Tel: 925790 - AMBATO

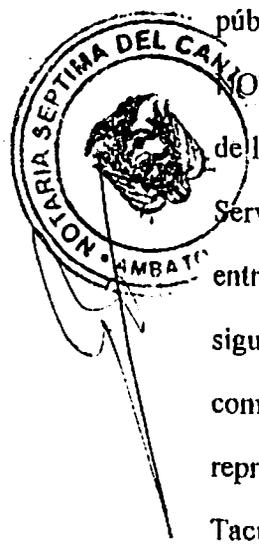
CONTRATO MODIFICATORIO ENTRE
"EL CONELEC" Y LA EMPRESA
ELÉCTRICA AMBATO.

En la ciudad de Ambato, capital
de la provincia de Tungurahua,
República del Ecuador hoy día
miércoles cuatro de Abril del año
dos mil siete.- Ante mi Doctor
Rodrigo Naranjo Garcés, Notario
Séptimo de este cantón,
Comparecientes: Al otorgamiento

INDETERMINADA

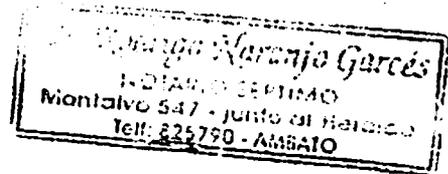
se dio una copia

de la presente escritura, comparecen, por una parte, el Consejo Nacional de Electricidad, debidamente representado por su Director Ejecutivo Interino, Ingeniero Fernando Izquierdo Tacuri, que en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento se denominará simplemente "EL CONELEC"; y por otra, la Empresa Eléctrica Ambato, Regional Centro Norte S.A., representada legalmente por su Presidente Ejecutivo, Ing. Jaime Astudillo Ramírez, que en lo sucesivo se llamará simplemente "LA CONCESIONARIA" y dicen: que tiene a bien elevar a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que copiada es como sigue: - SEÑOR



NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de la cual conste el CONTRATO MODIFICATORIO del Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, celebrado entre el CONELEC y la Empresa Eléctrica Ambato S.A., contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA.- Comparecientes: Al otorgamiento de la presente escritura, comparecen, por una parte, el Consejo Nacional de Electricidad, debidamente representado por su Director Ejecutivo Interino, Ingeniero Fernando Izquierdo Tacuri, que en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento se denominará simplemente "EL CONELEC"; y por otra, la Empresa Eléctrica Ambato, Regional

Centro Norte S.A., representada legalmente por su Presidente Ejecutivo, Ing. Jaime Astudillo Ramírez, que en lo sucesivo se llamará simplemente "LA CONCESIONARIA". SEGUNDA.- Antecedentes: 1. El veinte y uno de Mayo de dos mil cuatro, en las oficinas del CONELEC, se realizó una reunión de trabajo con la participación de representantes de algunas Empresas Distribuidoras, del Fondo de Solidaridad y funcionarios de la Procuraduría y de la Dirección de Supervisión y Control del CONELEC, con motivo de la cual se suscribió un Acta de Compromisos, en virtud de la cual el Fondo de Solidaridad se obligó a requerir a las Empresas de Distribución y de Generación, sus observaciones con relación a los Contratos de Concesión suscritos con el CONELEC; 2.-En cumplimiento de esta obligación, el Fondo de Solidaridad, mediante oficios Nos. GSEFS-2004-2381 Y 2469 de veinte y ocho de Junio y seis de Julio de dos mil cuatro, respectivamente, remitió al CONELEC las observaciones a los Contratos de Concesión presentadas por las Empresas Distribuidoras: Ambato, Centro Sur, El Oro, Esmeraldas, Los Ríos, Milagro, Norte, Santa Elena, Sucumbíos y Sur; así como por las Empresas Generadoras Hidroagoyan y Termopichincha; 3.-El CONELEC, con memorando No. DE-04-390 de uno de Septiembre de dos mil cuatro, dirigido a las diferentes área del CONELEC; y oficios circulares Nos. DE-04-1476 y 1477 de siete de Septiembre de dos mil cuatro, remitido a las Empresas Eléctricas: Azogues, Bolívar, Cotopaxi, Galápagos, Manabí, Guayas-Los Ríos, Quito, Riobamba y Santo Domingo y a las Empresas de Generación: Elecaastro, Termoesmeraldas, Electroguayas e Hidropaute, solicitó el envío de las observaciones a los Contratos de Concesión respectivos; 4.-La Dirección de Supervisión y Control, mediante memorando No. DS-04-763 de nueve de Diciembre de dos mil cuatro, dirigido al Procurador Encargado, considerando que las modificaciones planteadas a los Contratos de Concesión, tendrían connotaciones



de tipo legal y podría repercutir en los demás Contratos, solicita el criterio respecto a la posibilidad de aceptar las reformas a los montos de las garantías propuestas por los Concesionarios, así como sobre las modificaciones a los Contratos de Concesión propuestas por la Dirección de Regulación y la Unidad de Gestión Ambiental; 5.-La Procuraduría de la Institución, con memorando No. PG-04-824 de catorce de Diciembre de dos mil cuatro, luego del análisis del marco normativo que rige el monto de las garantías contractuales, concluye que es atribución del Directorio del CONELEC, fijar, mediante Resolución, el monto de las garantías que deben rendir los titulares de los Contratos de Concesión, Permisos y Licencias y que como consecuencia de ello, el mismo Directorio estaría en capacidad de reducir los porcentajes establecidos, con fundamento en los justificativos de carácter técnico, económico y financiero que así lo determinen; y finalmente expresa que no se pronuncia sobre las reformas propuestas por la Dirección de Regulación y la Unidad de Gestión Ambiental, porque no se han remitido las copias de los memorandos que contienen tales reformas; 6.-La Comisión de Directorio para Concesiones, Permisos y Licencias, con memorando No. CDCPL-04-051 de quince de Diciembre de dos mil cuatro, con base al análisis de las observaciones remitidas por las Empresas Distribuidoras y Generadoras, así como de las diferentes áreas del CONELEC, presenta el resumen de aquellos aspectos que a su criterio, merecen ser tomados en cuenta para la suscripción de los Contratos Modificatorios, especialmente en lo relacionado a: La suspensión de la obligación de presentar los certificados de no adeudar al Estado; la revisión de las áreas de concesión; la posibilidad de que los exámenes de gestión del Concesionario puedan ser realizadas también por empresas nacionales; la modificación del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de los Contratos; la inclusión de un anexo que defina las sanciones y compensaciones que

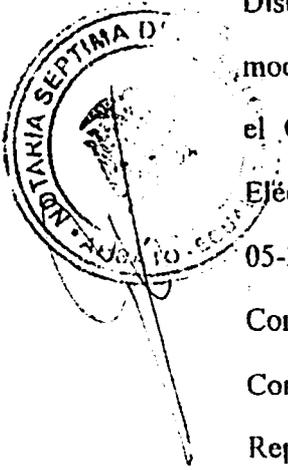


se debe aplicar por mala calidad del servicio; la modificación relativa a la obligación de cancelar las facturas emitidas por el CENACE; la reforma referente al tipo de combustible empleado en las unidades de generación; la referida a un mecanismo para la suspensión del abastecimiento de energía en caso de falta de pago; y la Implementación de las modificaciones sugeridas por la Dirección de Regulación; 7.- El Directorio del CONELEC, con Resolución No. 005/05 de cinco de Enero de dos mil cinco, acogiendo el informe de la Comisión de Directorio, contenido en memorando No. CDCPL-04-051 de quince de Diciembre de dos mil cuatro, aprobó el informe en todo lo relacionado con las modificaciones a los Contratos de Concesión y al mismo tiempo, dispuso que el monto de las Garantías de Fiel Cumplimiento de los Contratos de Distribución y Generación, corresponda al 2% del valor total recaudado por venta de energía de la respectiva empresa, el año calendario anterior; 8.-La Dirección Ejecutiva del CONELEC, con memorando No. DE-05-072 de veinte y seis de Enero de dos mil cinco, conformó la Comisión Interdisciplinaria de Trabajo, constituida por las Direcciones de Concesiones, Regulación y Supervisión y Control, así como la Procuraduría, para que asuma la coordinación y ejecución de los trabajos necesarios al interior del CONELEC, previa a la implementación de las modificaciones a los Contratos de Concesión aprobados por el Directorio de la Institución; 9.-La Comisión Interdisciplinaria de Trabajo, con memorando No. DS-05-063 de dos de Febrero de dos mil cinco, recomienda al señor Director Ejecutivo las acciones que deben adaptarse para implementar la Resolución de Directorio y al mismo tiempo, sugiere que la Procuraduría de la Institución, en el plazo de 8 días, elabore la minuta que contenga las modificaciones relacionadas con 105 exámenes de gestión, reducción del monto de la garantía de cumplimiento de obligaciones, la obligación de cancelar las facturas emitidas por el CENACE y el



NOTARIO SEPTIMA D
Montalvo 547 - Junin al Heraldo
Tel: 825790 - AMBATO

cambio de combustible utilidad por las unidades de generación; 10.- El Procurador Encargado del CONELEC, con memorando No. PG-05-286 de once de abril de dos mil cinco, expresa su conformidad con las reformas propuestas por la Dirección de Regulación y solicita que la Dirección de Supervisión y Control, que es la Dependencia que viene coordinando el trabajo de la Comisión Interdisciplinaria, remita a la Procuraduría un detalle debidamente sistematizado y organizado de todas las reformas que, finalmente serán incorporadas a los Contratos de Concesión de las Empresas Distribuidoras, aclarando, inclusive, aquellos aspectos que serán reformados una vez que se realicen los estudios respectivos; 11.-La Dirección de Supervisión y Control, mediante memorando No. DS-05-218 de veinte y ocho de abril de dos mil cinco, remite el detalle solicitado por la procuraduría del CONELEC, en el cual consta la totalidad de las modificaciones aprobadas por el Directorio de la Institución y que serán incorporadas a los Contratos de Concesión de las Empresas Distribuidoras, aclarando que la referencia de los numerales de dichas modificaciones está basada en el documentos denominado Normatividad Aplicada en el Contrato de Concesión para la Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica; 12.- El señor Director Ejecutivo del CONELEC, con memorando No. DE-05-358 de trece de junio del dos mil cinco, autoriza a la Dirección de Supervisión y Control para que la Minuta Tipo que contiene las modificaciones a los Contratos de Concesión de las Empresas Distribuidoras, se ponga en conocimiento de los Representantes Legales y los Asesores Jurídicos de dichas Empresas; al tiempo que dispone que se plantee a las Empresas Distribuidoras la suscripción de un Contrato Modificadorio de manera urgente, que involucre única y exclusivamente los temas específicos de inmediata definición, con base a la evaluación que sobre estos temas realice la Dirección de Supervisión y Control; y, 13.- La Dirección de Supervisión y

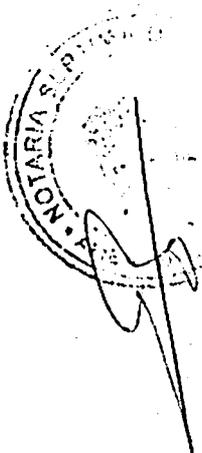


[Handwritten signature]

Control, mediante memorando No. DS-05-292 de diecisiete de junio del dos mil cinco, expresa que ha Identificado en la Minuta Tipo tres temas que ameritan la inmediata suscripción del Contrato Modificatorio, que a saber son los relacionados con los documentos del Contrato, los períodos de gestión y la garantía de fiel cumplimiento de obligaciones, los que deberían suscribirse con las Empresas Eléctricas correspondientes. TERCERA.- Modificaciones: Con los antecedentes expuestos y en virtud del presente instrumento, las partes, por convenir a sus mutuos intereses institucionales, de su libre y espontánea voluntad, convienen en modificar las cláusulas Séptima y Décimo Segunda del Contrato de Concesión, suscrito entre las mismas el treinta y uno de julio de dos mil uno, ante el Notario Cuarto del cantón Ambato, doctor Alfonso Alvarez Sarabia, en los términos siguientes: 1.- Cláusula Séptima.- Períodos de Gestión: Sustituir los literales a y b del numeral 7.1, por los siguientes: a) Determinar en forma fehaciente el grado de cumplimiento del CONCESIONARIO de las obligaciones constantes en este Contrato y en la normatividad vigente, durante el período de gestión auditado. b) Establecer el grado de calidad del servicio de distribución prestado, de acuerdo a la normatividad vigente, durante el período de gestión auditado. Sustituir el numeral 7.2, por el siguiente: 7.2 Los resultados de cada PERIODO DE GESTION serán establecidos por el CONELEC tomando en consideración la información que posea, la información suministrada por el CONCESIONARIO y los estudios realizados por las auditorías contratadas con una empresa de reconocido prestigio nacional o internacional, seleccionada por el CONCEDENTE, de una lista de tres firmas que presente el CONCESIONARIO. Los costos de estas auditorías formarán parte del VAD Y por tanto serán cubiertos por el Concesionario. Modificar el numeral 7.3 -7.3 Modificar el último y penúltimo párrafo con el objeto de que las auditorías a los



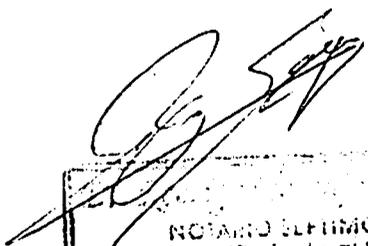
períodos de gestión puedan ser realizadas por firmas auditoras de reconocido prestigio nacional o internacional. 2. Cláusula Décimo Segunda.- Garantía de Cumplimiento de Obligaciones.- Sustituir el segundo párrafo de la cláusula décimo segunda, por el siguiente: Esta Garantía se mantendrá vigente durante todo el plazo de la concesión, renovable anualmente, y será por un valor equivalente al 2% del valor total recaudado por venta de energía de la empresa concesionaria en el año calendario anterior. CUARTA.- Ratificación: En todo lo demás, las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas constantes en el Contrato Principal y los Contratos Modificatorios que se hubieren suscrito legalmente hasta la presente fecha, las que serán de cumplimiento obligatorio para las mismas. QUINTA.- Documentos Habilitantes: Son parte de este contrato y se incorporan como documentos habilitantes, los siguientes: 1. Copia Certificada de la designación y Acta de Posesión del Director Ejecutivo Interino del CONELEC; 2. Copia Certificada del nombramiento del Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Ambato S.A. y de la autorización de la Junta de Accionistas para la firma del presente Contrato; 3. Copia Certificada del Acta de Compromisos del 21 de Mayo del 2004. 4. Copia certificada de los oficios Nos. GSEFS-2004-2381 Y 2469 de 28 de Junio y 6 de Julio del 2004, respectivamente, emitidos por el Fondo de Solidaridad; 5. Copia Certificada del Memorando DE- 04-390 de 1 de Septiembre del 2004 y de los oficios circulares DE-04-1476 y 1477 de 7 de Septiembre del 2004, suscrito por el Director Ejecutivo del CONELEC; 6. Copia Certificada del Memorando No. CDCPL-04-051 de 15 de Diciembre del 2004, suscrito por los Miembros de la Comisión del Directorio de Concesiones Permisos y Licencias; 7. Copia Certificada de la Resolución de Directorio No. 005/05 de 5 de Enero del 2005. 8. Copia Certificada del Memorando No. DE-05-072 de 26 de Enero del 2005, suscrito por el Director Ejecutivo del




7

CONELEC. 9. Copia Certificada del Memorando No. DS-05-063 de 2 de Febrero del 2005, suscrito por los Miembros de la Comisión Interdisciplinaria de Trabajo del CONELEC. 10. Copia Certificada del Memorando No. DE-05-358 de 13 de Junio del 2005, suscrito por el Director Ejecutivo del CONELEC; 11. Copia Certificada del Memorando No. DS-05-292 de 17 de Junio del 2005, suscrito por el Director de Supervisión y Control del CONELEC y, 12. Copia del Acta de la reunión de trabajo realizada entre funcionarios del CONELEC y de la Empresa eléctrica Ambato S. A., el 28 de Junio del 2005. 13. Copia certificada de la Resolución N° 008-2006 de la Junta General de Accionistas de la Empresa eléctrica Ambato S. A. del veinte y siete de Marzo del dos mil seis.- Usted, señor Notario, dígnese agregar las demás formalidades de rigor, para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento público. - Firma).- Ilegible.- Dr. Eduardo Escobar.- Matrícula número 1917.- C.A.P.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firma, con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- f)ilegible.CC 1711274413.- f)ilegible.CC 0101189 496.-f)El Notario Dr.Rodrigo Naranjo Arcés.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.


NOTARIO SEPTIMO
Montalvo 547 - junto al Heraldo
Tel: 825190 - AMBAIO





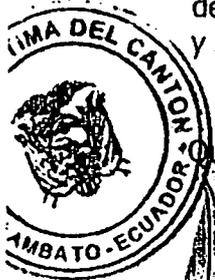
CERTIFICADO

En mi calidad de Secretario General del **CONELEC**, **CERTIFICO** que el Directorio de la Institución en sesión realizada el 20 de enero de 2007, **RESUELVE**:

016/07

Designar al ingeniero Fernando Izquierdo Tacuri como Director Ejecutivo Interino del Consejo Nacional de Electricidad- CONELEC-, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto de la Disposición Transitoria Octava de la Ley que Reforma a la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico.

El ingeniero Fernando Izquierdo Tacuri, ejercerá la representación legal del CONELEC y está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones del CONELEC y los objetivos de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y sus Reglamentos de aplicación.



Quito, 26 de marzo de 2007

Ing. Carlos Calderín
SECRETARIO GENERAL





EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

Ambato junio 28, 2005
EEASA-PE-05-1853

Ingeniero
JAIME OSWALDO ASTUDILLO RAMIREZ
Presente

De mi consideración:

Me complace informarle que la Junta General de Accionistas de Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., constituida según escritura pública ante el Notario Sr. Segundo J. Villalba el 29 de abril de 1959 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número once, el 5 de mayo de 1959, en sesión realizada el día martes 21 de junio del 2005; y, de acuerdo con el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales, resolvió designar a usted Presidente Ejecutivo de la Empresa, por el periodo de dos años. En tal virtud, le corresponde a usted ejercer la representación legal de la Compañía, conforme lo establecen los estatutos sociales reformados y codificados.

Le deseo el mejor de los éxitos en este importante cometido.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
Ing. Rafael Sevilla Callejas
PRESIDENTE

Ambato Junio 28, 2005.- Con esta fecha, acepto el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO DE EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S. A. y me posesiono de él.

[Handwritten Signature]
Ing. Jaime Astudillo Ramirez

NOMBRE: JAIME OSWALDO ASTUDILLO RAMIREZ
C.I. N. 010118949-6
NACIONALIDAD: Ecuatoriana
DIRECCION: Doce de octubre N. 09-155 y Rábida
Ciudadela Cristóbal Colón

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 7 1 1 7 4 1 1

ECUENZO TACURI MARIO ZERANGUE

FECHA DE NACIMIENTO 26 DE FEBRERO 1971

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY GUALACEO

REG. CIVIL 002-0044-00353

AZUAY GUALACEO

JURADO NACIONAL DE ORDENACION GUALACEO 1971

[Signature]

FRONTERA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADO

SUPERIOR INGENIERO ELECTRICISTA

INSTRUCCION INGENIERO ELECTRICISTA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PROPIETARIO CARLOS LEQUIROG

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE GULA RACHA RHA TACURI

UBICACION GUITO

LIBRERIA Y FECHA DE EMISION 28/07/2013

FECHA DE CADUCIDAD 11/06/2015

Tarifa No. 3.00

[Signature]

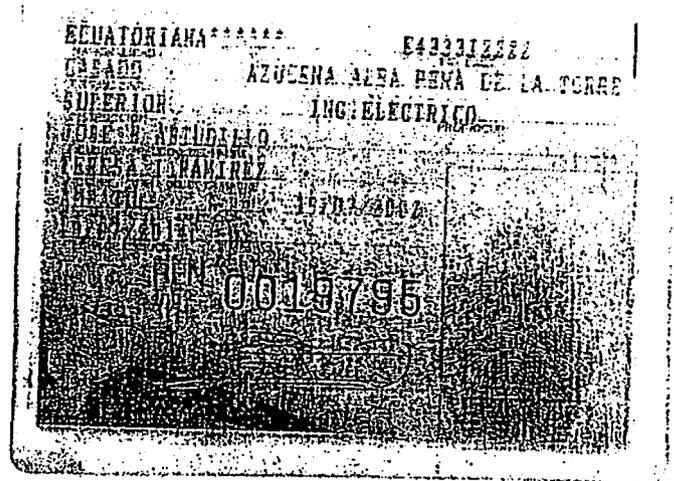
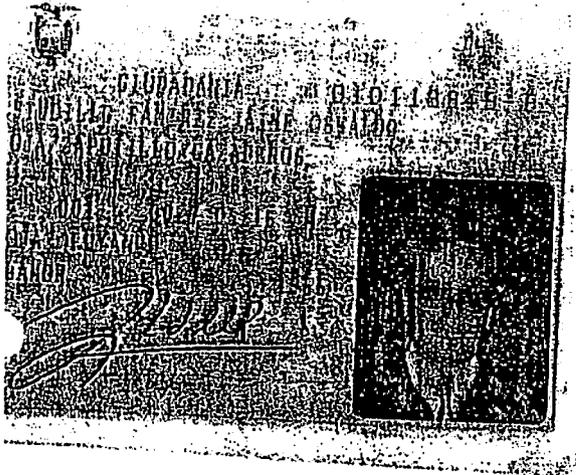
FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2008

28-01-17117419

MARIANO ZERANGUE

[Signature]



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

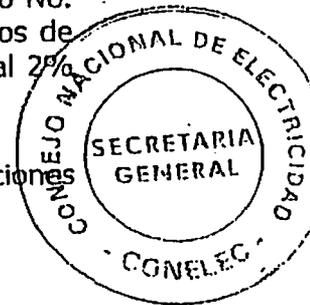
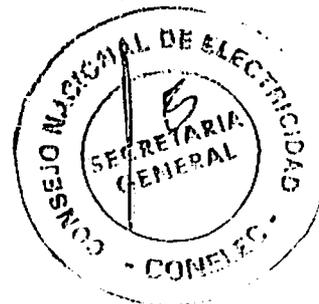
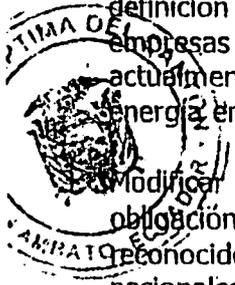
septiembre de 2004, remitido a las empresas eléctricas Azogues, Bolívar, Cotopaxi, Galápagos, Manabí, Guayas – Los Ríos, Quito, Riobamba y Santo Domingo; y a las empresas de generación Elecaustro, Termoesmeraldas, Electroguayas e Hidropaute, solicitó entregar sus observaciones a los Contratos de Concesión.

2.- ANALISIS DE LA INFORMACIÓN:

Adjunto al presente se servirá usted encontrar el análisis y comentarios de las observaciones remitidas por las empresas distribuidoras, generadoras, y las diferentes áreas del CONELEC.

Luego del análisis y revisión de las observaciones antes indicadas, esta Comisión presenta a usted el siguiente resumen de aquellos aspectos, que a nuestro criterio, merecen ser tomadas en cuenta para proceder a la suscripción de los respectivos Contratos Modificatorios a los Contratos de Concesión suscritos con el CONELEC:

1. Modificar los contratos de concesión de las empresas eléctricas Bolívar, El Oro, Esmeraldas, Guayas – Los Ríos, Los Ríos, Manabí, Milagro, Quito y Santo Domingo, para suspender, temporalmente, la ejecución de la cláusula correspondiente a la obligación de presentar los Certificados de no adeudar al Estado, hasta que se ejecuten los Decretos Ejecutivos de compensación del déficit tarifario, generado desde abril de 1999 a octubre de 2003, y las compensaciones que deberán originarse como consecuencia de la aplicación de la Ley del Deporte y Ley del Anciano.
2. Revisar las áreas de concesión de las empresas distribuidoras, y modificar los contratos de concesión de aquellas empresas que tienen zonas geográficas sin definición o que podrían ser atendidas de mejor manera por otras empresas, como por ejemplo Incorporación del Sistema Eléctrico Tena en el área de concesión de la E. E. Ambato, definición del sector La Isla, que actualmente consta en las áreas de concesión de las empresas Riobamba y Milagro; sectores de 24 de Mayo y San Juan Don Bosco que actualmente pertenecen a la Empresa Ambato pero que podrían recibir el suministro de energía en mejores condiciones de calidad de la Empresa Centro Sur.
3. Modificar los contratos de concesión de las empresas distribuidoras para que la obligación de realizar exámenes de la gestión del concesionario con empresas de reconocido prestigio internacional, puedan también ser efectuados por consultores nacionales; y que los costos formen parte del VAD, hasta que se mejore la situación económica y financiera de las distribuidoras.
4. Sobre la base de los criterios presentados por la Dirección de Supervisión y Control, en el Memorando No. DS-04-763, y el de la Procuraduría, señalado en el Memorando No. PG-04-824, modificar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de los contratos de distribución y generación del 2% del valor total facturado por venta de energía, al 2% del valor total recaudado por este mismo concepto en el año calendario anterior.
5. Incluir un anexo en los contratos de concesión de distribución para definir las sanciones y compensaciones que se deben aplicar por mala calidad del servicio.



MEMORANDO No. CDCPL-04-051

PARA: PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO

DE: Ing. Edgar Santos
Ing. Jorge Almeida
**MIEMBROS DE LA COMISION DE DIRECTORIO PARA
CONCESIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.**

ASUNTO: Modificaciones a los Contratos de Concesión

FECHA: 15 de diciembre de 2004

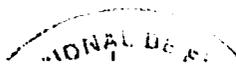
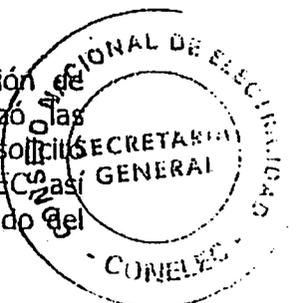
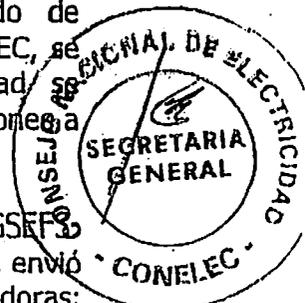
1.- ANTECEDENTES:

Como consecuencia de una reunión de trabajo efectuada el 21 de mayo de 2004, con la participación de los representantes de algunas empresas distribuidoras, Fondo de Solidaridad, y funcionarios de la Procuraduría y Dirección de Supervisión del CONELEC, se suscribió un acta de compromisos, mediante la cual el Fondo de Solidaridad se comprometió a requerir de las empresas de distribución y generación, sus observaciones a los Contratos de Concesión suscritos con el CONELEC.

En atención a este compromiso, el Fondo de Solidaridad, mediante oficios Nos. GSEFS-2004-2381 y GSEFS-2004-2469 del 28 de junio y 6 de julio de 2004, respectivamente, envió al CONELEC las observaciones presentadas por las siguientes empresas distribuidoras: Ambato, Centro Sur, El Oro, Esmeraldas, Los Ríos, Milagro, Norte, Santa Elena, Sucumbíos y Sur; así como las remitidas por las empresas generadoras: Hidroagoyán y Termopichincha.

En la reunión de trabajo efectuada el 26 de agosto de 2004, entre ésta Comisión de Directorio y funcionarios de la Dirección de Supervisión y Control, se analizaron las observaciones presentadas por las empresas distribuidoras y generadoras, y se solicitó realizar los trámites respectivos a fin de requerir de las diferentes áreas del CONELEC, así como de las empresas de distribución y generación, que no habían atendido el pedido del Fondo de Solidaridad, remitir sus observaciones a los Contratos de Concesión.

Atendiendo el pedido formulado por ésta Comisión, la Dirección Ejecutiva del CONELEC, mediante memorando No. DE-04-390 del 01 de septiembre de 2004, dirigido a las diferentes áreas del CONELEC, y oficios circulares Nos. DE-04-1476 y DE-04-1477 del 7 de



6. Modificar en los contratos de distribución todas las cláusulas que hacen referencia a la obligación de cancelar las facturas emitidas por el CENACE, en razón de que actualmente se está aplicando la facturación singularizada, de tal forma que se establezca como obligación el pago de todas las facturas emitidas por las transacciones que se efectúen en el Mercado Eléctrico Mayorista.
7. Determinar con mayor claridad las causales para terminación y suspensión del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo tipificado en la Ley de Régimen del Sector Eléctrico.
8. En razón de las modificaciones que se están planificando en los generadores, es necesario reformar las cláusulas referentes al tipo de combustible empleado en las unidades de generación.
9. Canalizar un mecanismo para aplicar lo definido en la cláusula 12.1.6 de los contratos de concesión para generación y que hace referencia a la suspensión del abastecimiento de energía en caso de falta de pago.
10. Implementar las reformas a los Contratos de Concesión planteadas por la Dirección de Regulación mediante Memorando No. DR-04-191.

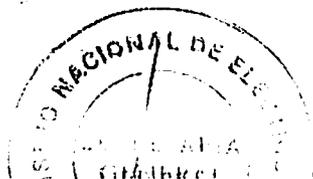
3.- RECOMENDACIONES:

Modificar los Contratos de Concesión de distribución y generación de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del presente Informe, para lo cual, y en forma previa, se requiere la reforma o codificación de las diversas resoluciones del Directorio del CONELEC, que sobre los contratos de concesión, permiso o licencia se hayan aprobado.

2. Para dar cumplimiento a lo establecido en los Contratos de Concesión de Distribución, en lo relacionado a la ejecución de auditorías especiales a la finalización del primer periodo de gestión (5 años), solicitar a la Administración del CONELEC la elaboración de los términos de referencia respectivos para que las distribuidoras contraten a las firmas auditoras que lleven a cabo esta actividad.

Para superar los inconvenientes presentados en la definición de las áreas de concesión de las empresas distribuidoras, se recomienda contratar a un profesional que evalúe desde que distribuidora se podrá dotar del servicio de energía eléctrica en mejores condiciones de calidad y, conjuntamente con delegados de las distribuidoras involucradas, efectúe un levantamiento de las redes de distribución para la valoración y futuro traspaso de bienes.

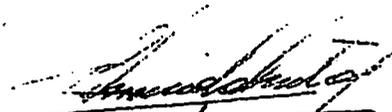
4. Para incluir el anexo relacionado con las compensaciones a los usuarios por mala calidad del servicio de distribución, se recomienda contratar una consultoría especializada que revise el actual marco legal vigente y proponga, de ser necesario, las reformas que coadyuvan en la mejora del servicio, elaborando para el efecto los procedimientos, índices, límites, multas y compensaciones por calidad del servicio.
5. Con la finalidad de ayudar en la gestión de las empresas distribuidoras es necesario impulsar las reformas legales para que se tipifique como delito el robo de energía.



6. si bien es cierto que el tema de la escisión de las actividades de distribución y generación no están inmersos como obligación contractual, sino que está establecido como una obligación legal, sin plazo de ejecución, es necesario que se definan las políticas a seguir para dar cumplimiento con esta obligación de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico.

Atentamente,


Ing. Edgar Santos


Ing. Jorge Almendra
MIEMBROS DEL DIRECTORIO

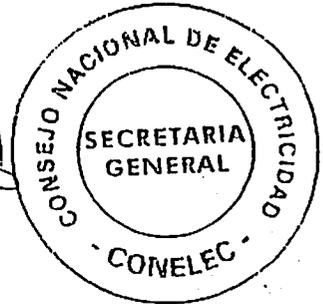
Sr. Edgar Ponce

Adjunto: Análisis y comentarios de las observaciones remitidas por las empresas
Acta suscrita el 21 de mayo de 2004
Memorando No. DE-04-390
Oficios circulares Nos. DE-04-1476 y DE-04-1477
Memorando No. DS-04-763
Memorando No. PG-04-824
Memorando No. DR-04-191

P. Cisneros/H.Sánchez/E.Escobar/F.Izquierdo
15/12/2004

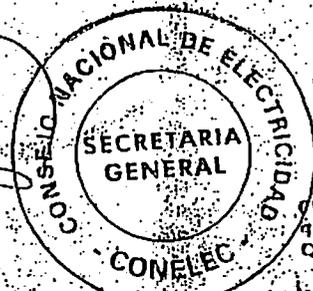
CERTIFICADO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL
que reposa en los archivos del CONELEC
Quito, a 21 de Diciembre de 2004

SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC



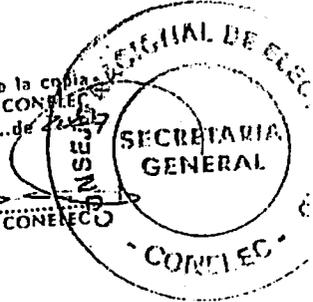
CERTIFICADO que es COPIA de la copia
que reposa en los archivos del CONELEC
Quito, a 21 de Diciembre de 2004

SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC



CERTIFICADO que es COPIA de la copia
que reposa en los archivos del CONELEC
Quito, a 23 de Enero de 2005

SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC





Oficio Circular No. DE-04-1476

Quito, 27 de Set. 2004

Señores
EMPRESAS GENERADORAS
Elecaastro, Termoesmeraldas,
Electroguayas e Hidropaute

Atento saludo:

El Fondo de Solidaridad, mediante oficio No. GSEFS-2004-1945 del 28 de mayo de 2004, solicitó a su Representada presentar sus observaciones y recomendaciones a los Contratos de Concesión suscritos con el CONELEC.

En atención a este requerimiento, el Fondo de Solidaridad ha entregado al CONELEC las observaciones planteadas por Hidroagoyán y Termopichincha, las mismas que fueron incorporadas al análisis que está efectuando este Consejo, con miras a proponer posibles reformas a los Contratos de Concesión.

Con estos antecedentes, agradeceré a usted remitir al CONELEC, en un plazo máximo de 8 días hábiles a partir de la presente fecha, las observaciones y recomendaciones que se presenten a estos cuerpos legales, a fin de que éstas sean analizadas y presentadas al Directorio del CONELEC para su revisión.

Adicionalmente, me permito comunicar que en caso de no atender este requerimiento dentro del plazo fijado, el CONELEC procederá a imponer la sanción establecida en los Contratos de Concesión por este tipo de infracciones.

Atentamente,

Ing. Javier Astudillo F.
DIRECTOR EJECUTIVO

- Ing. Edgar Santos, Miembro del Directorio del CONELEC
- Ing. Carlos Andrade, Miembro del Directorio del CONELEC
- Ing. Jorge Almeida, Miembro del Directorio del CONELEC
- Sr. Edgar Ponce, Miembro del Directorio del CONELEC
- Ing. Leonardo Zaragachin, Fondo de Solidaridad

P. Casanovi Equilibró
10/09/2004

CERTIFICO que es copia de la copia que reposa en los archivos del CONELEC
Quito, a 27 de Diciembre de 2004

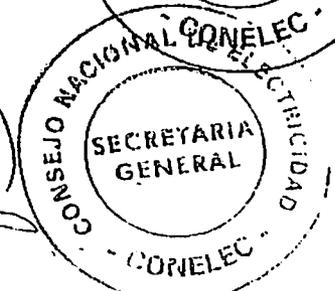
SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC

CERTIFICO que es copia de la copia que reposa en los archivos del CONELEC
Quito, a 27 de Junio de 2004

SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC

CERTIFICO que es copia de la copia que reposa en los archivos del CONELEC
Quito, a 27 de Junio de 2004

SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC



Quito, 07 SET, 2004

Señores
EMPRESAS DISTRIBUIDORAS
Azogues, Bolívar, Cotopaxi, Galápagos,
Manabí, Guayas – Los Ríos, Quito,
Riobamba y Santo Domingo

Atento saludo:

El Fondo de Solidaridad, mediante oficios Nos. GSEFS-2004-1946 y GSEFS-2004-2040 del 28 de mayo y 4 de junio de 2004, respectivamente, solicitó a su Representada presentar sus observaciones y recomendaciones a los Contratos de Concesión suscritos con el CONELEC.

En atención a este requerimiento, el Fondo de Solidaridad ha entregado al CONELEC las observaciones planteadas por las Empresas Eléctricas Ambato, Centro Sur, Esmeraldas, El Oro, Los Ríos, Milagro, Norte, Santa Elena, Sucumbios y Sur, las mismas que fueron incorporadas al análisis que está efectuando este Consejo, con miras a proponer posibles reformas a los Contratos de Concesión.

Con estos antecedentes, agradeceré a usted remitir al CONELEC, en un plazo máximo de 8 días, contados a partir de la presente fecha, las observaciones y recomendaciones que se presenten a estos cuerpos legales, a fin de que éstas sean analizadas y presentadas al Directorio del CONELEC para su revisión.

Adicionalmente, me permito comunicar que en caso de no atender este requerimiento dentro del plazo fijado, el CONELEC procederá a imponer la sanción establecida en los Contratos de Concesión por este tipo de infracciones.

Atentamente,

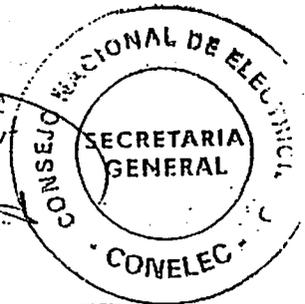

Ing. Javier Astudillo F.
DIRECTOR EJECUTIVO

- CC: Ing. Edgar Santos, Miembro del Directorio del CONELEC
- Ing. Carlos Andrade, Miembro del Directorio del CONELEC
- Ing. Jorge Almeida, Miembro del Directorio del CONELEC
- Sr. Edgar Ponce, Miembro del Directorio del CONELEC
- Ing. Leonardo Zaragoza, Fondo de Solidaridad

P. Cisneros/E. Izquierdo
037092004

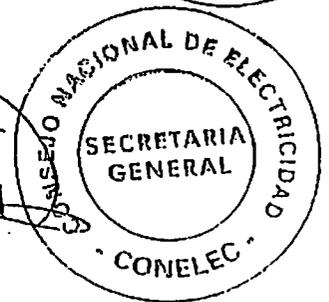
CERTIFICO que es COPIA de la copia que reposa en los archivos del CONELEC Quito, a 21 de Diciembre de 2004

SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC



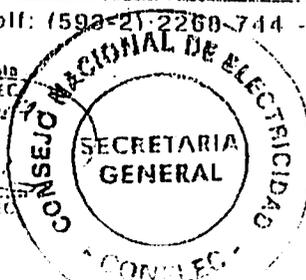
CERTIFICO que es COPIA de la copia que reposa en los archivos del CONELEC Quito, a 29 de Junio de 2005

SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC



CERTIFICO que es COPIA de la copia que reposa en los archivos del CONELEC Quito, a 25 de Agosto de 2005

SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC



CERTIFICO que es COMPUISA de la copia que reposa en los archivos del CONELEC Quito, a 21 de Junio de 2005

SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC



CONELEC
CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD



MEMORANDO N°. DE-05- 358

PARA:

Dr. Ramiro Borja
PROCURADOR

Ing. Fernando Izquierdo
DIRECTOR DE SUPERVISION Y CONTROL (E)

DE:

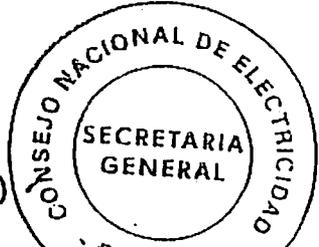
Ing. Javier Astudillo F.
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO:

Modificaciones Contratos de Concesión

FECHA:

13 JUN. 2005



CERTIFICO QUE es fiel copia del Original que reposa en los archivos del CONELEC Quito, a 21 de Junio de 2005

SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC

Con relación al Memorando No. DS-05-276, de 09 de junio de 2005, mediante el cual me solicitan se autorice que la Minuta Tipo que contiene las modificaciones a los Contratos de Concesión de las empresas distribuidoras, sea puesto en conocimiento y analizada conjuntamente con las mismas, esta Dirección Ejecutiva autoriza lo solicitado, dejando a vuestro mejor criterio el procedimiento o mecanismo a implementarse para realizar las acciones mencionadas.

Toda vez que en el párrafo final del mismo Memorando se indica que hay temas materia de las indicadas modificaciones que ameritan una inmediata definición por parte del CONELEC, cúmpleme ratificarles lo expresado de manera verbal en la reunión sostenida en la mañana del día lunes 13 de junio de 2005, en el sentido de que no siendo previsible que la formalización de los Contratos Modificatorios sea algo más o menos inmediato, pero dado lo inmediato de las definiciones que deben tomarse, se dispone que para estos casos se plantee a las empresas distribuidoras se suscriba un Contrato Modificatorio de manera urgente, que involucre única y exclusivamente los temas específicos de inmediata definición. La Dirección de Supervisión y Control deberá evaluar cuáles con estos temas específicos y con qué empresa de deben suscribirse éstos Contratos Modificatorios, sin perjuicio de que posteriormente se suscriban los Contratos Modificatorios que contemplen todas las reformas planteadas, materia del Memorando No. DS-05-276.

Así mismo, esta Dirección Ejecutiva dispone que a la brevedad posible se plantee a las empresas generadoras la suscripción de un Contrato Modificatorio que plasme y viabilice la Resolución del Directorio respecto de la modificación del mecanismo para el cálculo del monto de la Garantía de Cumplimiento de Obligaciones.

Los originales de los Memorandos No. PG-05-406 v No. DS-05-276. de 25 de mayo v 09 de junio de 2005, respectivamente, que se adjuntan al presente, deberán permanecer bajo la custodia y responsabilidad de la Dirección de Supervisión y Control.

Atentamente,

Ing. Javier Astudillo F.
DIRECCIÓN EJECUTIVO

CONELEC
PROCURADURIA GENERAL
Recibido:
Fecha: 13 JUN 2005
Hora: 11:15

CONELEC
DIRECCION DE SUPERVISION Y CONTROL
Recibido:
Fecha: 13 JUN 2005

MEMORANDO No. DS-05-292

PARA: Dr. Ramiro Borja G.
PROCURADOR (E)

DE: DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL (E)

ASUNTO: MODIFICACIONES CONTRATOS DE CONCESIÓN

FECHA: 17 de junio de 2005

En atención a su Memorando No. PG-05-453 de 16 de junio del presente año, y a la disposición de la Dirección Ejecutiva constante en Memorando No. DE-05-358 de 13 de los mismos mes y año, en que dispone que se plantee a las empresas distribuidoras se suscriba un Contrato Modificadorio de manera urgente, que involucre única y exclusivamente temas específicos de inmediata definición.

Según lo dispuesto por el señor Director Ejecutivo, le corresponde a esta Dirección evaluar cuales son los temas específicos y con que empresas deben suscribirse los Contratos Modificatorios.

Al respecto, se han identificado en la Minuta Tipo los siguientes temas que a criterio de esta Dirección ameritan la inmediata suscripción de un Contrato Modificadorio:

1. Cláusula Tercera.- Documentos del Contrato

Modificar el numeral 3.6, en el sentido de ampliar el plazo para presentar los Certificados de no adeudar al Estado, hasta que se expidan los mecanismos legales que permitan compensar el déficit tarifario existente.

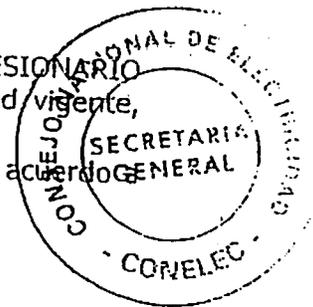


Cláusula Séptima.- Períodos de Gestión:

Sustituir los literales a y b del numeral 7.1, por los siguientes:

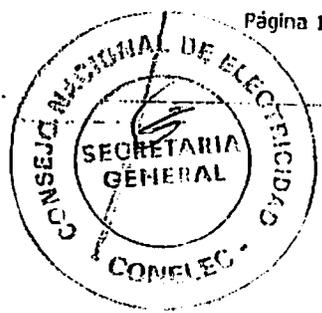
a) Determinar en forma fehaciente el grado de cumplimiento del CONCESIONARIO de las obligaciones constantes en este Contrato y en la normatividad vigente, durante el período de gestión auditado.

b) Establecer el grado de calidad del servicio de distribución prestado, de acuerdo a la normatividad vigente, durante el período de gestión auditado.



Sustituir el numeral 7.2, por el siguiente:

7.2 Los resultados de cada PERÍODO DE GESTIÓN serán establecidos por el CONELEC, tomando en consideración la información que posea, la información proporcionada por el CONCESIONARIO y los estudios realizados por las auditorias contratadas con una





empresa de reconocido prestigio nacional o internacional, seleccionada por el CONCEDENTE de una lista de tres firmas que presente el CONCESIONARIO. Los costos de estas auditorías formarán parte del VAD y por tanto serán cubiertos por el Concesionario.

Modificar el numeral 7.3

Modificar el último y penúltimo párrafo con el objeto de que las auditorías a los períodos de gestión puedan ser realizadas por firmas de reconocido prestigio nacional o internacional.

7. Cláusula Décimo Segunda.- Garantías de Cumplimiento de Obligaciones

Sustituir el segundo párrafo de la cláusula décimo segunda, por el siguiente:

Esta Garantía se mantendrá vigente durante todo el plazo de la concesión, renovable anualmente, y será por un valor equivalente al 2% del valor total recaudado, por venta de energía de la empresa concesionaria en el año calendario anterior.

La modificación de la Cláusula Tercera, deberá ser puesta en conocimiento únicamente de las siguientes empresas que no han presentado el Certificado de no Adeudar al Estado: El Oro, Esmeraldas, Guayas- los Ríos, Los Ríos, Manabí, Milagro, Quito, Santa Fe y Santo Domingo.

Las demás modificaciones deberán ser puestas en conocimiento de todas las empresas distribuidoras.

En virtud de que existen empresas que requieren de manera urgente la suscripción del Contrato Modificadorio como son aquellas que deben realizar las auditorías a los períodos de gestión, para que las mismas puedan ser realizadas por consultores nacionales así como la prestación del servicio a la Isla Puná, se ha coordinado con el doctor Eduardo Escobar, funcionario de la Procuraduría reuniones de trabajo con las siguientes empresas, con el fin de remitir al resto de empresas las referidas modificaciones a fin de que conozcan su alcance y contenido y agilizar el proceso de suscripción de los Contratos Modificadorios:

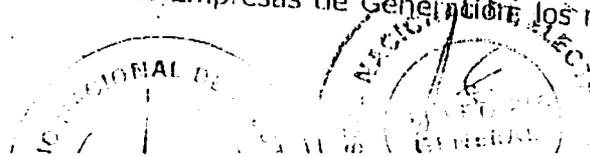
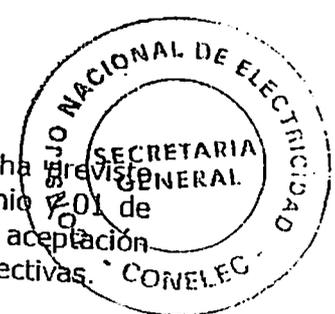
- Empresa Eléctrica Regional Centro Sur
- Empresa Eléctrica Azogues C.A.
- Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A.
- Empresa Eléctrica Regional El Oro S.A.
- Empresa Eléctrica Regional Guayas- Los Ríos S.A.

Las reuniones de trabajo con las tres primeras empresas distribuidoras se han realizado los días 22, 23 y 24 de junio y con las restantes los días 30 de junio y 1 de agosto, por lo que agradeceré a usted que de manera urgente informe de su aceptación de este cronograma a fin de coordinar con las distribuidoras las reuniones respectivas.

Con relación a los temas específicos que deberán ser incorporados a los Contratos Modificadorios con las Empresas de Generación, los mismos



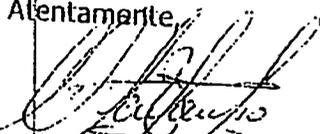
[Handwritten signature and notes]



se encuentran siendo analizados por esta Dirección y serán puestos en su conocimiento oportunamente.

Con estos antecedentes, agradeceré a usted remitir a la brevedad posible las minutas que deberán ser puestas a consideración de las empresas distribuidoras, de conformidad con lo señalado en los párrafos anteriores.

Atentamente


Ing. Fernando Izquierdo T.

J. V. 15/06/05
15 JUN 05

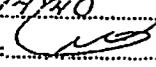


PROCURADURIA GENERAL

Recibido : *La Ocella Nov's*

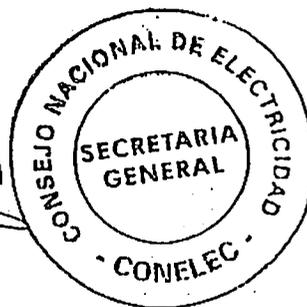
Fecha : *17-06-05*

Hora : *14:40*

Nombre y Firma : 

CERTIFICO QUE es fiel copia del Original
que reposa en los archivos del CONELEC
Quito, a *19 de Junio* de *2005*

SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC



CERTIFICO que es fiel copia de la copia
que reposa en los archivos del CONELEC
Quito, a *21 de Diciembre* de *2007*

SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC



CERTIFICO que es fiel copia de la copia
que reposa en los archivos del CONELEC
Quito, a *23 de Julio* de *2007*

SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC





MEMORANDO No. DS-05-063

PARA: Ing. Javier Astudillo F
DIRECTOR EJECUTIVO

DE: **COMISIÓN INTERDISCIPLINARIA DE TRABAJO**

ASUNTO: Modificaciones a los Contratos de Concesión

FECHA: 2 de febrero de 2005

En atención a su memorando No. DE-05-072 de fecha 26 de enero de 2005, la Comisión Interdisciplinaria de Trabajo, conformada para asumir la coordinación y ejecución de los trabajos necesarios, para la implementación de las modificaciones a los Contratos de Concesión aprobados por el Directorio del CONELEC, la misma que se encuentra integrada por el doctor Eduardo Escobar, delegado de Procuraduría; ingeniero Patricio Miño, delegado de la Dirección de Regulación; ingeniero Higinio León, delegado de la Dirección de Regulación y Control; ingeniero y doctor Jorge Villads, delegado de la Dirección de Supervisión y Control, se ha procedido a revisar la documentación relacionada con el tema de la referencia y sobre la base de lo expuesto se pone a su consideración el siguiente Informe respecto de las acciones que deberán implementarse para la ejecución de la resolución de Directorio No. 005/05 de 5 de febrero de 2005:



I. CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR AL ESTADO

En razón de que en los respectivos contratos de concesión existen varias empresas distribuidoras que no han dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 17.5, en el artículo de entregar dentro de un plazo de doce meses a partir de su suscripción, los certificados de no adeudar al Estado y, en consideración de que existe prohibición legal de suscribir contratos con empresas que mantienen deudas con el Estado, es necesario e imprescindible contar con la herramienta legal que establezca los montos y mecanismos para la compensación del Estado Equatoriano por el déficit tarifario, con lo que se podrá implementar cualquier modificación contractual a este respecto.

Actualmente, se encuentra en estudio del Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de Ley de Liquidación y Compensación de Deudas por concepto de Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica; Reconocimiento del Déficit Tarifario; Deudas Originadas en la Asignación de Pasivos del ex INECEL y Subrogación de Deuda por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

RESPONSABLE: PROCURADURÍA, elaborará la minuta respectiva en el plazo de 8 días.



La Dirección de Concesiones, elaborará los Términos de Referencia para la contratación de una Asesoría que lleve adelante la definición de los límites de las áreas de concesión de las empresas distribuidoras, así como el análisis, evaluación y posibles soluciones a los problemas existentes actualmente entre algunas empresas colindantes.

RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE CONCESIONES, elaborará los Términos de Referencia en el plazo de 15 días.

3. EXÁMENES DE GESTIÓN

La Procuraduría del CONELEC, elaborará la minuta correspondiente a efectos de que en los contratos de concesión suscritos con las empresas distribuidoras se incorpore la posibilidad de que las auditorías para los períodos de gestión establecidos en la cláusula séptima de los contratos sean realizadas por empresas o consultores internacionales o nacionales.

RESPONSABLE: PROCURADURÍA, elaborará la minuta respectiva en el plazo de 8 días.

4. REFORMA DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Una vez que el Directorio de la Institución, con resolución No.005/05 de 5 de enero de 2005, estableció que el monto de las garantías de cumplimiento de obligaciones de los contratos de distribución y generación correspondiera al 2% del valor total recaudado por este mismo concepto en el año calendario anterior, es necesario que se realice la modificación a la cláusula respectiva de los contratos, tomando en cuenta el contenido de esta resolución.

Esta Comisión estima pertinente que para el cálculo del monto de la garantía de los nuevos contratos de generación que se suscriban en el futuro, se calcule el monto de dicha garantía en base al programa operativo que realiza el CENACE en función del período operativo que dicha Corporación asigne al nuevo generador.

RESPONSABLE: PROCURADURÍA, elaborará la minuta respectiva en el plazo de 8 días.

5. ANEXO EN LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN (SANCIONES Y COMPENSACIONES)

Sobre la disposición de que se incluya en los contratos de concesión de distribución un anexo para definir las sanciones y compensaciones que se deben aplicar por desviaciones de las normas de calidad del servicio, esta Comisión acogiendo la recomendación realizada por los Miembros de la Comisión de Directorio, estima conveniente que se contrate una consultoría para que realice el análisis correspondiente y de ser necesario incorpore las reformas a la normatividad vigente y consecuentemente al Anexo que determina las compensaciones al usuario final.



ACTA DE LA REUNION DE TRABAJO SOBRE CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR AL ESTADO

1. Reformar los contratos de concesión, para suspender temporalmente, la ejecución de la cláusula correspondiente a la obligación de presentar los certificados de no adeudar al Estado, hasta que se ejecuten los Decretos Ejecutivos de compensación del déficit tarifario, generado desde abril de 1999 a octubre de 2003, y las compensaciones generadas por la no observancia de la cláusula relativa a "Declaraciones e Indemnidades del Concedente". (Ley del Deporte, Ley del Anciano)
2. Insistir ante los organismos correspondientes, a través de la Comisión Interinstitucional del Sector Eléctrico Ecuatoriano, la inmediata ejecución de la compensación arriba indicada.
3. Revisar las reformas a los contratos de concesión que las empresas distribuidoras planteen, atendiendo el pedido que al respecto realizará el Fondo de Solidaridad.



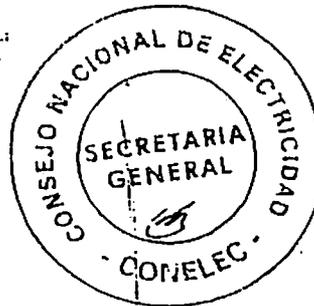
Como constancia de lo acordado, suscriben los representantes de las empresas distribuidoras asistentes:

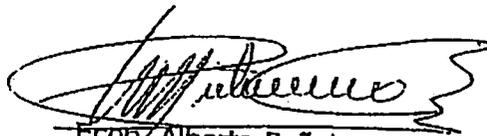
Ing. Leonardo Zaragocín
Fondo de Solidaridad

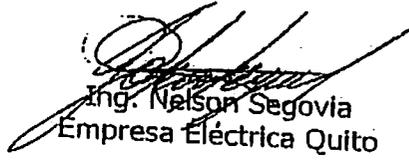
Ing. Kleber Alprécht
Empresa Eléctrica El Oro

Lcda. Graciela Abraham
Empresa Eléctrica Los Ríos

Ing. Diego Cañarte
Empresa Eléctrica Manabí

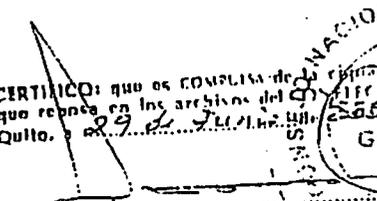


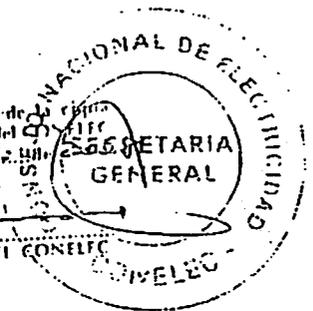

Econ. Alberto Peñaherrera
Empresa Eléctrica Milagro


Ing. Nelson Segovia
Empresa Eléctrica Quito

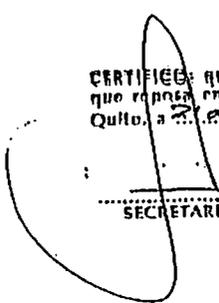

Lcdo. Marco Mena
Empresa Eléctrica Santo Domingo

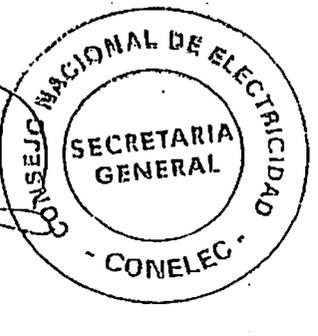
CERTIFICO: que es COMPIUSA de la copia
que reposa en los archivos del CONELEC
Quito, a 29 de Julio de 2007


SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC

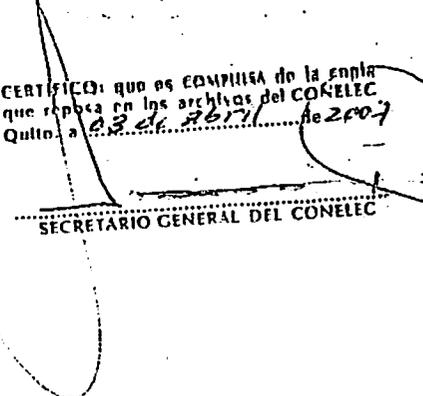


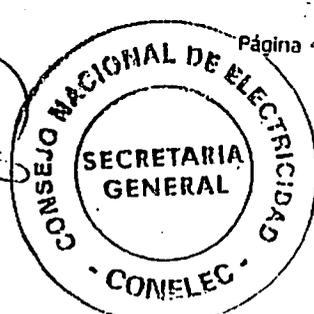
CERTIFICO: que es COMPIUSA de la copia
que reposa en los archivos del CONELEC
Quito, a 2 de Agosto de 2007


SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC



CERTIFICO: que es COMPIUSA de la copia
que reposa en los archivos del CONELEC
Quito, a 23 de Abril de 2007


SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC



Página 1 de 1



CERTIFICADO

En mi calidad de Secretario General del **CONELEC**, **CERTIFICO** que el Directorio de la Institución en sesión realizada el 5 de enero de 2005, **RESUELVE:**

005/05

Acoger el informe de la Comisión de Directorio contenido en memorando N.- CDCPL-04-051 de 15 de diciembre de 2004 y consecuentemente, aprobar el citado Informe relacionado con las Modificaciones a los Contratos de Concesión, a los que se incorporarán las observaciones de forma que presentará a la Dirección de Supervisión y Control el señor Edgar Ponce.

Respecto al monto de las Garantías de Fiel Cumplimiento de los Contratos de Distribución y de Generación, este corresponderá al 2% del valor total recaudado por venta de energía de la respectiva empresa, en el año calendario anterior.



21 DIC 2005

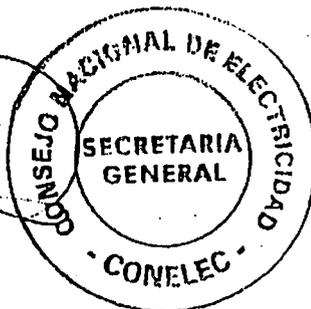


Lic. Carlos Calero M.
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO QUE es fiel copia del Original que reposa en los archivos del CONELEC. Quito, a 21 de diciembre de 2005

SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC



MEMORANDO N°. DE-05- 772

PARA: Dr. Hernán Sánchez
PROCURADOR (E)

Ing. Pablo Viteri
DIRECTOR DE CONCESIONES

Ing. Eduardo Cazco
DIRECTOR DE REGULACION

Ing. Pablo Cisneros
DIRECTOR DE SUPERVISION Y CONTROL

DE: Ing. Javier Astudillo F.
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: Modificaciones a los Contratos de Concesión

FECHA: 26 ENE. 2005

Atendiendo una sugerencia efectuada por la Procuraduría del CONELEC en Memorando No. PG-05-044, del 13 de enero de 2005, cuya copia se adjunta, esta Dirección Ejecutiva conforma una Comisión Interdisciplinaria de Trabajo, constituida por las Direcciones de Concesiones, Regulación, y Supervisión y Control, así como por la Procuraduría del CONELEC, para que asuma la coordinación y ejecución de los trabajos necesarios al interior del CONELEC, previa a la implementación de las modificaciones a los Contratos de Concesión aprobadas por el Directorio del CONELEC.

Se encarga la coordinación de esta Comisión a la Dirección de Supervisión y Control, y se establece como plazo de la entrega de un informe que defina las acciones concretas a tomar, el día miércoles 02 de febrero de 2005, sin perjuicio de que las áreas involucradas vayan tomando las acciones de coordinación y ejecución que correspondan.

Atentamente,

Ing. Javier Astudillo F.
DIRECTOR EJECUTIVO

Adj.: Lo indicado

JA/Lorena C.



DIRECCION DE CONCESIONES

Recibido : *Gabea de J...*
 Fecha : 27 enero 05
 Hora : 11:00
 Nombre y Firma : *[Signature]*



PROCURADURIA GENERAL

Recibido : *[Signature]*
 Fecha : 27.01.05
 Hora : 11:45
 Nombre y Firma : *[Signature]*



DIRECCION DE REGULACION

Recibido : *[Signature]*
 Fecha : 27.01.05
 Hora : 12:05

Nombre y Firma : *[Signature]*
 CERTIFICADO que se ENVÍASE a la copia que reposa en los archivos del CONELEC Quito, a 27 de Diciembre de 2005

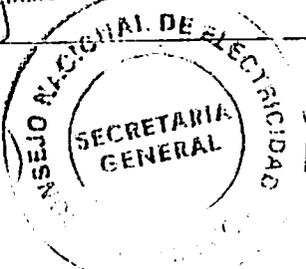


DIRECCION DE SUPERVISION Y CONTROL

Recibido : *[Signature]*
 Fecha : 27.01.05
 Hora : 11:00
 Nombre y Firma : *[Signature]*



SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC



CERTIFICADO que se ENVÍASE a la copia que reposa en los archivos del CONELEC Quito, a 27 de Diciembre de 2005

MEMORANDO No. DE-04- 0390



SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC

PARA:

- DIRECTOR DE REGULACIÓN
- DIRECTOR DE CONCESIONES
- DIRECTOR DE TARIFFAS
- DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN (E)
- PROCURADOR
- JEFE DE UNIDAD AMBIENTAL
- AUDITOR INTERNO (E) ✓

DE:

Ing. Javier Astudillo F.
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO:

CONTRATOS DE CONCESIÓN Y PERMISO

FECHA:

01 SET. 2004

La Comisión del Directorio del CONELEC, integrada por el Ing. Edgar Santos (coordinador), Ing. Carlos Andrade y Sr. Edgar Ponce, con la colaboración de la Procuraduría y la Dirección de Supervisión y Control, está efectuando un análisis y revisión a los Contratos de Concesión de Distribución y a los Contratos de Concesión o Permiso para Generación, con el propósito de recomendar posibles reformas a estos cuerpos legales.

Con este antecedente, agradeceré a usted remitir a la Dirección de Supervisión y Control las observaciones y recomendaciones que el Área a su cargo presente sobre los mencionados contratos, a fin de que la Comisión respectiva los analice y los incorpore al informe que se presentará al Directorio del CONELEC.

Atentamente

Ing. Javier Astudillo F.
DIRECTOR EJECUTIVO

RECIBIDO POR: CONELEC

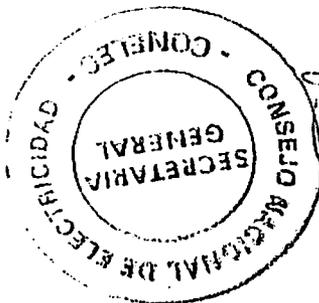
RECIBIDO POR: CONELEC

16:09 HQBA



SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC

CERTIFICADO que es copia de la copia que se conserva en los archivos del CONELEC. Quilín, 21 de Septiembre de 2004.



SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC

CERTIFICADO que es copia de la copia que se conserva en los archivos del CONELEC. Quilín, 21 de Septiembre de 2004.



FONDO DE SOLIDARIDAD
REPUBLICA DEL ECUADOR

CONELEC
DIRECCION EJECUTIVA
CONTROL DE COMUNICACIONES

DC <input type="checkbox"/>	DSC <input checked="" type="checkbox"/>	UA <input type="checkbox"/>
PG <input type="checkbox"/>	DT <input type="checkbox"/>	JF <input type="checkbox"/>
DP <input type="checkbox"/>	ALID <input type="checkbox"/>	AD <input type="checkbox"/>
DR <input type="checkbox"/>	SG <input type="checkbox"/>	RP <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OFICIO No. GSEFS-2004- 2469

Quito a, 03 de Julio de 2004

Señor Ingeniero
Javier Astudillo F.
Director Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ciudad.-

FECHA: _____ HORA: _____

Informese y Tramite
 Hablar Conmigo
 Preparar Respuesta
 Urgente Alonder
 Archivar

Observaciones: *Tramitar a los demás miembros de la comisión correspondiente.*

Firma: *[Firma]*

De mi consideración:

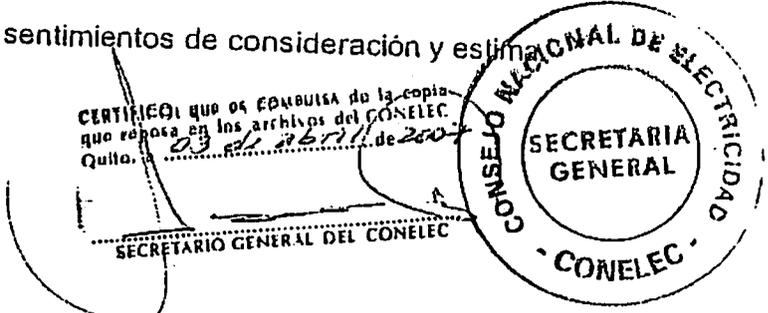
Como es de su conocimiento mediante oficio No. GSEFS-2004-2382 de 28 de junio de 2004, el Fondo de Solidaridad remitió al Consejo Nacional de Electricidad, los informes conteniendo los planteamientos de reformas a los contratos de concesión presentados por varias empresas eléctricas.

Como alcance a la información antes referida, me permito adjuntar los documentos remitidos por las Empresas Eléctricas Regional Esmeraldas S.A. y Península de Santa Elena C.A., para que sean considerados estos criterios dentro del análisis que sobre el tema realice el organismo Receptor.

Por medio de esta oportunidad para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.



CERTIFICO que es EXHIBIDA de la copia que reposa en los archivos del CONELEC. Quito, a 03 de Julio de 2004

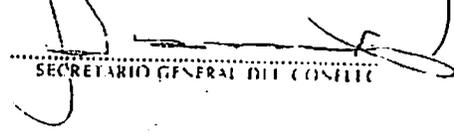


Ing. Leonardo Zaragocin E. (Ph.D.)
GERENTE SUPERVISIÓN DE EMPRESAS

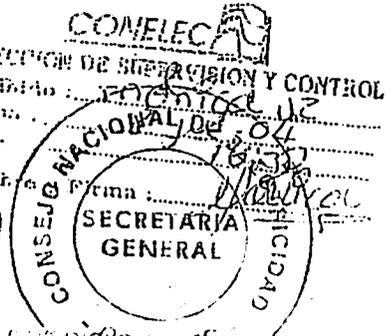
ASUNTO: INFORMES DE EMPRESAS ELÉCTRICAS: REGIONAL ESMERALDAS, PENÍNSULA DE SANTA ELENA



CERTIFICO QUE es fiel copia del original que reposa en los archivos del CONELEC. Quito, a 29 de Julio de 2004



CERTIFICO que es EXHIBIDA de la copia que reposa en los archivos del CONELEC. Quito, a 29 de Diciembre de 2004



SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC



RESPONSABLE PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA: DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL, en un plazo de 15 días.

6. OBLIGACIÓN DE CANCELAR LAS FACTURAS EMITIDAS POR TRANSACCIONES EN EL MEM.

Esta Comisión estima necesaria realizar una reforma inmediata a los contratos de distribución con el objeto de que se modifiquen las cláusulas que hacen referencia a la obligación de cancelar las facturas emitidas por el CENACE, en razón de que actualmente cada empresa en forma individual emite la factura correspondiente.

RESPONSABLE: PROCURADURÍA elaborará la minuta correspondiente en un plazo de 8 días.

7. DETERMINACIÓN DE LAS CAUSALES PARA TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Sobre la disposición de que se determinen con mayor claridad las causales para terminación y suspensión del Contrato de Concesión, esta Comisión considera que las causales para terminación del contrato son claras y se ajustan a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias.

Adicionalmente, esta Comisión estima necesario definir los conceptos de terminación de un contrato y revocatoria del mismo, definiciones que en la Ley y Reglamento vigentes no se encuentran en un solo artículo. En la realidad jurídica, toda vez que revocar significa dejar sin efecto una declaración de voluntad o un acto jurídico administrativo en que unilateralmente se tenga en cuenta la voluntad, como sucede con los testamentos, el mandato o la donación; en tanto que la terminación se refiere a contratos bilaterales, en el cual se requiere el concurso de dos voluntades. Este aspecto debe ser tomado en consideración en las reformas que se están realizando en el CONELEC al Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias.

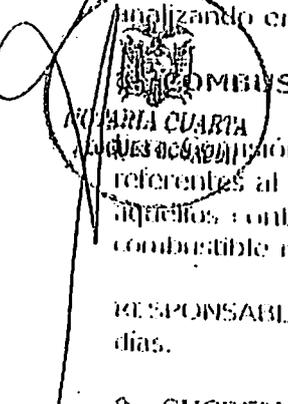
8. COMBUSTIBLE EMPLEADO EN LAS UNIDADES DE GENERACIÓN

Esta Comisión considera que sería necesaria una reforma a las cláusulas contractuales referentes al tipo de combustible empleado en las unidades de generación, únicamente en aquellos contratos en los cuales no se indica expresamente que un eventual cambio de combustible requiere la autorización del CONELEC.

RESPONSABLE: PROCURADURÍA, elaborará la minuta correspondiente en un plazo de 8 días.

9. SUSPENSIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN CASO DE FALTA DE PAGO

Con respecto a la disposición de que se implemente un mecanismo para aplicar lo definido en la cláusula 12.1.6 de los contratos de concesión para generación y que hace referencia a la suspensión del abastecimiento de energía en caso de falta de pago, el artículo 38 del Reglamento sustitutivo al Reglamento para el funcionamiento del MEM y el



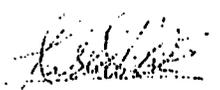
artículo 50 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, establecen el mecanismo a observarse en caso de incumplimiento en el pago por parte de los agentes en el Mercado Eléctrico Mayorista.

En tal virtud, esta Comisión considera que no es necesario definir un mecanismo pues éste ya existe en la normatividad eléctrica vigente.

10. IMPLEMENTACIÓN DE LAS REFORMAS PLANTEADAS POR LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN MEDIANTE MEMORANDO NO. DR-04-191

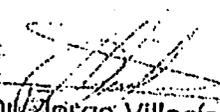
Con relación a las reformas planteadas por la Dirección de Regulación, a través de Memorando DR-04-191 de 7 de septiembre de 2004, es conveniente indicar que algunas de ellas ya han sido analizadas en los numerales anteriores; sin embargo dado que en el citado documento se proponen un sinnúmero de modificaciones que por su importancia requieren de un mayor tiempo por parte de esta Comisión para cumplir con lo requerido por usted en su Memorando DE-05-072, solicitamos un plazo adicional de 8 días para entregar un alcance a este informe en el que se definan las acciones a tomar con respecto a las modificaciones propuestas por la Dirección de Regulación.

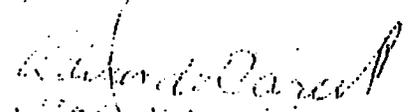
Atentamente,


Ing. Pablo Viteri
DIRECTOR DE CONCESIONES

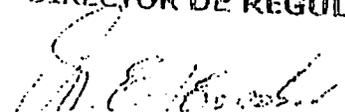

Ing. Higinio León
DIRECCIÓN DE CONCESIONES


Ing. Pablo Cisneros
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL


D. Jorge Villacís
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

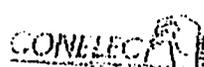

Ing. Eduardo Caicedo
DIRECTOR DE REGULACIÓN


Ing. Patricio Miño
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN


Dr. Eduardo Ezcoibar
DELEGADO PROCURADURÍA

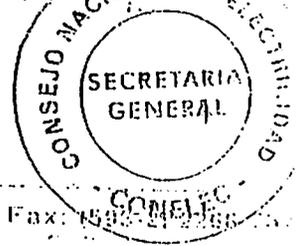
RECEBIDO
Nombre y Apellido: *[Firma]*
Fecha: *[Firma]*
Hora: *[Firma]*

CERTIFICO QUE es fiel copia del Original que reposa en los archivos del CONELEC Quito, a *28 de Oct* de 2004


DIRECCIÓN DE CONCESIONES
Recibido en la oficina de *[Firma]*
Fecha: *[Firma]*
Hora: *[Firma]*


RECEBIDO
Nombre y Apellido: *[Firma]*
Fecha: *[Firma]*
Hora: *[Firma]*

SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC

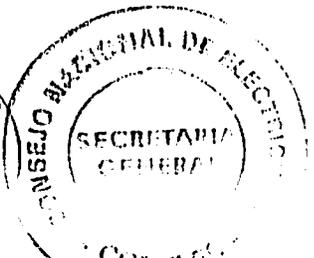


Av. Balboa y Mariscal Sucre - Quito - Ecuador - Tel. (593-2) 2260 744 - 2260 746 - Fax: (593-2) 2260 746

CERTIFICO que es COPIA de la copia que reposa en los archivos del CONELEC Quito, a *28 de Oct* de 2004



CERTIFICO que es COPIA de la copia que reposa en los archivos del CONELEC Quito, a *28 de Oct* de 2004

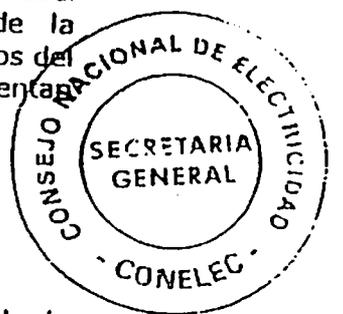


CONSIDERANDOS:

- En la Cláusula 3 de los Contratos de Concesión suscritos con el CONELEC, se indica que forman parte integrante de este documento, los Certificados de no adeudar al Estado, emitidos por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, y por el Ministerio de Energía y Minas; y que en caso de tener adeudos pendientes con el Estado, deberá presentar los convenios de pago respectivos. De no cumplirse con este requerimiento dentro del plazo estipulado, se dará por terminado el Contrato de Concesión, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de obligaciones y se procederá conforme al procedimiento señalado en el Contrato.
- No se ha implementado todavía, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y el CENACE, el Decreto Ejecutivo No. 2403, publicado en el Registro Oficial No. 527 del 5 de marzo de 2002, con el que el Estado Ecuatoriano, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, reconoce y ratifica la obligación de pagar la diferencia de Ingresos generada por el déficit tarifario, correspondiente al período entre el 1 de abril de 1999 y el 31 de diciembre de 2001.
- No se han emitido los Decretos Ejecutivos que permitan la compensación de los déficit tarifarios generados desde enero de 2002 hasta octubre de 2003.
- Tampoco se han cumplido las condiciones establecidas en la Cláusula Vigésima Octava, establecida en el Contrato de Concesión suscritos por las distribuidoras, en lo relativo al numeral 28.1, Actos del Poder Público.



El cumplimiento en la presentación de los Certificados de no adeudar al Estado radica en la difícil situación económica y financiera por la cual atraviesan las empresas distribuidoras, derivadas principalmente de la aplicación del régimen tarifario al consumidor final y del sistema de precios del MEM. Adicionalmente a ello, el alto endeudamiento externo que presentan algunas empresas distribuidoras.

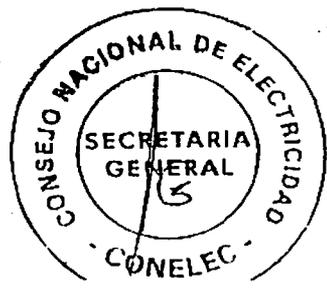


RESOLUCIONES:

En atención a los considerandos antes indicados, los representantes del Fondo de Solidaridad y empresas distribuidoras, asistentes a esta sesión de trabajo, resuelven plantear al CONELEC las siguientes alternativas de solución:

[Handwritten signatures]

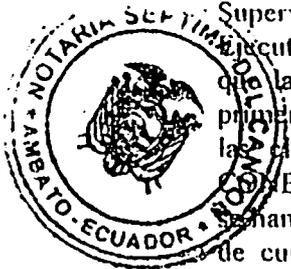
[Handwritten mark]

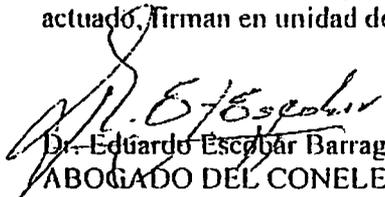




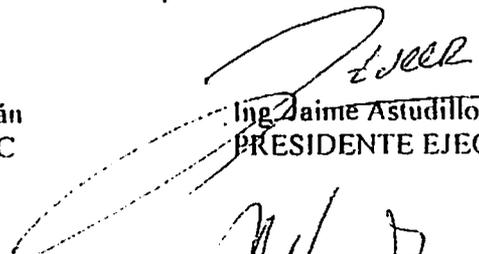
ACTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO MANTENIDA ENTRE FUNCIONARIOS DEL CONELEC Y DE LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

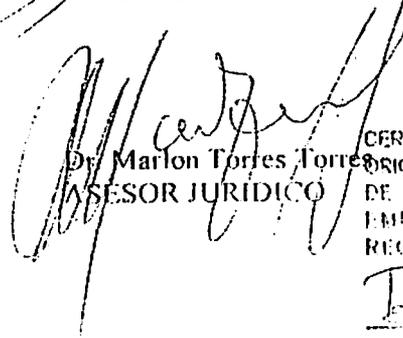
En la ciudad de Ambato, provincia del Tungurahua, en la Sala de Sesiones de la Empresa Eléctrica Ambato S.A., ubicada en la calle Av. 12 de Noviembre 11-29 y Espejo, siendo las 14h30 del día Jueves 28 de Junio del 2005, se reúnen, por una parte, El Doctor Eduardo Escobar, funcionario de la Procuraduría General del CONELEC, y por otra, los ingenieros Jaime Astudillo Ramírez, Ing. Iván Naranjo y Dr. Marlon Torres Torres, en sus calidades de Presidente Ejecutivo, Director Técnico y Asesor Jurídico, respectivamente, de la Empresa Eléctrica Ambato S.A. -EEASA-, con el objeto de analizar la minuta que contiene el contrato modificatorio del contrato de concesión del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, suscrito el 31 de julio de 2001, ante el Notario Cuarto del cantón Ambato, Dr. Alfonso Álvarez Sarabia - Al efecto, el Dr. Eduardo Escobar, de conformidad con el contenido del oficio No. DS-05-094 del 13 de julio de 2005, dirigido al señor Presidente Ejecutivo de EEASA, por el Director de Supervisión y Control del CONELEC, informa que a partir del 21 de mayo del 2004, fecha en la que se realizó una reunión de trabajo en las oficinas del CONELEC, con la participación de delegados de algunas empresas distribuidoras, del Fondo de Solidaridad y del CONELEC, se ha venido tramitando varias reformas a los contratos de concesión de las empresas distribuidoras y que luego de conocidas y aprobadas por las instancias administrativas del ente de control, finalmente se ha adoptado la decisión que la suscripción de los referidos contratos modificatorios involucre única y exclusivamente los temas específicos de inmediata definición con base a la evaluación que sobre los mismos ha realizado la Dirección de Supervisión y Control del CONELEC, en cumplimiento de lo dispuesto por su Director Ejecutivo en memorando No. DE-05-358- del 13 de junio del 2005.- A continuación, indica que la minuta que ha sido remitida a la Empresa contiene únicamente cinco cláusulas: la primera relativa a comparecientes, la segunda a antecedentes, la tercera a modificaciones de las cláusulas séptima y décima segunda del Contrato de concesión suscrito entre el CONELEC y la EEASA, modificaciones que se refieren a los periodos de gestión para que sean auditados también por Empresas Nacionales y la segunda relacionada con la garantía de cumplimiento de obligaciones que a partir de esta fecha será al 2% del valor total recaudado, por venta de energía de la Empresa concesionaria en el año calendario anterior. Presentes los prenombrados funcionarios de EEASA, expresan su total conformidad con el texto de la minuta puesta a su consideración y análisis. Por su parte el funcionario del CONELEC, asume el compromiso de redactar la minuta definitiva y de enviarla conjuntamente con todos los documentos habilitantes en un plazo máximo de ocho días contados a partir de la presente fecha.- Para constancia y en fe de conformidad de todo lo actuado, firman en unidad de acto los comparecientes.



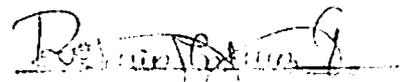

Dr. Eduardo Escobar Barragán
ABOGADO DEL CONELEC


Ing. Iván Naranjo
DIRECTOR TÉCNICO


Ing. Jaime Astudillo Ramírez
PRESIDENTE EJECUTIVO EEASA


Dr. Marlon Torres Torres
ASESOR JURÍDICO

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL DE EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.





FONDO DE SOLIDARIDAD
REPUBLICA DEL ECUADOR

CONELEC
DIRECCION EJECUTIVA
CONTROL DE COMUNICACIONES

DC	<input type="checkbox"/>	DSC	<input checked="" type="checkbox"/>
PG	<input type="checkbox"/>	DT	<input type="checkbox"/>
DP	<input type="checkbox"/>	AUD	<input type="checkbox"/>
DR	<input type="checkbox"/>	SG	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

FECHA: _____ HORA: _____

Informes y Trámite
Hablar Conmigo
Preparar Respuesta
Urgente Atender
Archivar

Observaciones: _____

Firma: *A. S. F.*

OFICIO No. GSEFS-2004- 2381

Quito, 2 de mayo de 2004

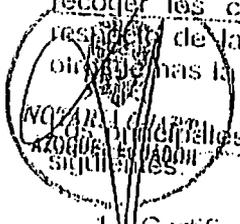
Señor Ingeniero
Javier Astudillo F.
Director Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ciudad.-

De mi consideración:

Me refiero a su oficio No. DE-04-0997 de 23 de junio de 2004, mediante el cual el Consejo Nacional de Electricidad se refiere a la reunión de trabajo que se llevó a efecto el 21 de mayo de 2004, cuyo propósito principal era el de buscar los mecanismos que permitan a las empresas distribuidoras, dar cumplimiento con la obligación contractual de presentar los certificados de no adeudar al Estado.



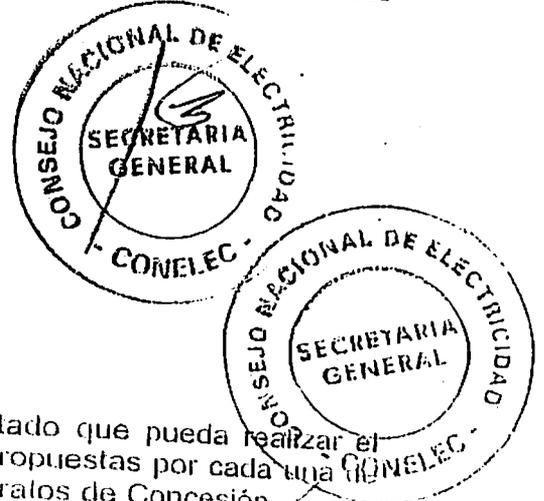
De la referida reunión, se suscribió un acta de trabajo en la que los representantes del Fondo de Solidaridad y empresas distribuidoras, plantean al CONELEC algunas alternativas de solución entre las que consta el análisis de reformas a los Contratos de Concesión, documento que deberá ser presentado por esta Institución en base de los informes remitidos por las distribuidoras.



Al respecto, el Fondo de Solidaridad mediante oficio circular No. GSEFS-2004-1946 de 28 de mayo de 2004, realizó las gestiones ante las empresas distribuidoras con el fin de recoger los criterios de estas entidades, que se anexan a la presente comunicación, respecto de las reformas a los Contratos de Concesión, entre los que se encuentra entre otras temas la obligación de presentar los certificados de no adeudar al Estado.

Entre los temas que abordan las empresas eléctricas dentro de sus informes son los

1. Certificados de no adeudar al Estado;
2. Garantía de Cumplimiento de Obligaciones;
3. Programas de Ajustes a los Contratos de Concesión;
4. Resolución de Controversias;
5. Auditorías de Gestión;
6. Transferencia de Utilidades;
7. Intervención de las Empresas Eléctricas;
8. Cobertura de la Concesión;
9. Cumplimiento de obligaciones para el CONCEDENTE;
10. Causales de terminación de los Contratos de Concesión.



Esta Institución se mantendrá a la espera del análisis y resultado que pueda realizar el Consejo Nacional de Electricidad, respecto de las alternativas propuestas por cada una de las empresas eléctricas, en lo referente a las reformas a los Contratos de Concesión.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.
Atentamente.

Ing. Leonardo Zaragoza E. (Ph.D.)
GERENTE SUPERVISIÓN DE EMPRESAS

ADJUNTO: INFORMES DE EMPRESAS ELÉCTRICAS: CENTRO SUR, AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE,
REGIONAL NORTE, HIDROAGOYAN, EMELORO, REGIONAL DEL SUR, TERMOPICHINCHA,
REGIONAL SUCUMBOS, EMELRIOS, MILAGRO.

CONELEC

DIRECCION DE SUPERVISION Y CONTROL

Recibido : *02/11/09*

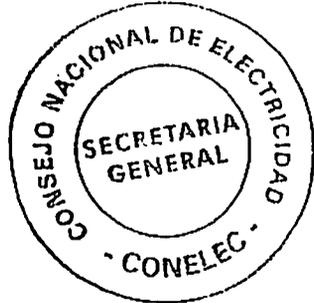
Fecha : *30.11.09*

Hora : *10.55*

Nombre y Firma : *[Handwritten Signature]*

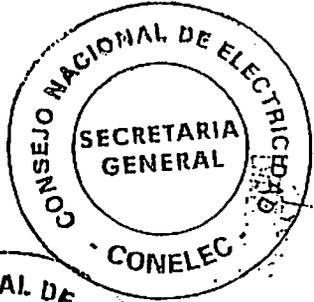
CERTIFICO que es fiel copia del Original
que reposa en los archivos del CONELEC
Quito, a *29 de Junio* de 2007

SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC



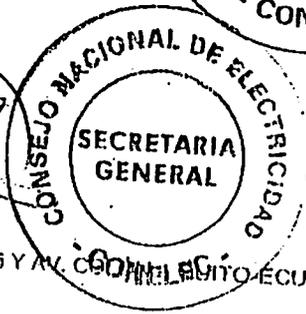
CERTIFICO que es EMPLISSA de la copia
que reposa en los archivos del CONELEC
Quito, a *27 de Diciembre* de 2007

SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC



CERTIFICO que es COMPUISA de la copia
que reposa en los archivos del CONELEC
Quito, a *6 de Julio* de 2007

SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC



2007 JUN 29 PM 12:11

SALVANDO SU RESPONSABILIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN GENERADA EN EL PROCESO.

2. **CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA CON EL CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD -CONELEC-**

RESOLUCION 008-2006: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, AVOCA CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO N. 023-2006 Y POR UNANIMIDAD RESUELVE AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN A SUSCRIBIR EL CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA, ENTRE EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S. A. Y EL CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD -CONELEC-, CON EL REEMPLAZO DE LA FRASE " LAS PARTES SE RATIFICAN Y ACTUALIZAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS" EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PROYECTO DE CONTRATO PRESENTADO, POR LA SIGUIENTE FRASE "LAS PARTES RATIFICAN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS".

3. **RATIFICACION DE LOS ADENDUM A LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE ENERGIA SUSCRITOS CON LAS COMPAÑIAS DE GENERACION ELECTRICA HIDROAGOYAN S. A., HIDROPAUTE S. A., TERMOPICHINCHA S. A. Y TERMOESMERALDAS S. A.**

RESOLUCION 009-2006: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADOGE LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO N. 014-2006 Y POR UNANIMIDAD RESUELVE, RATIFICAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ADENDUM A LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE ENERGIA, SUSCRITOS CON LAS COMPAÑIAS DE GENERACION ELECTRICA HIDROAGOYAN S. A., HIDROPAUTE S. A., TERMOPICHINCHA S. A. Y TERMOESMERALDAS S. A., EN ESTOS DOS ULTIMOS CASOS, REFERENTES A LA COMPRA VENTA DE UN PRIMER BLOQUE DE ENERGIA.

4. **CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE INCREMENTO DE CUANTIA DE DIRECTORIO**

RESOLUCION 010-2006: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS AVOCA CONOCIMIENTO DEL OFICIO N. EEASA-PE-06-0713 Y POR UNANIMIDAD RESUELVE INCREMENTAR EL MONTO DE ATRIBUCIÓN DEL GASTO PARA EL DIRECTORIO, DESDE EL ACTUAL DE USA\$ 120.000,00 A USA\$ 200.000,00, QUEDANDO EN CONSECUENCIA LAS CUANTIAS DE LOS ORGANOS DE DECISIÓN DE LA EMPRESA DE LA SIGUIENTE MANERA:

RESIDENCIA EJECUTIVA DE USA\$ 0,01 HASTA USA\$ 10.000,00

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL DE EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A

FECHA 23/03/08